



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00115 00
Interlocutorio: No. 1114*

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real hipotecaria a favor de Ledy Vanessa Quiroga Taborda, identificada con la C.C. No. 1.094.881.591 y en contra de Edelberto Sánchez Moranes identificado con la C.C. la 7.530.436 y María Lady Rubiano Hurtado identificada con la C.C. No. 41.896.164, obligación garantizada con la escritura pública No. 344 de fecha 15 de febrero de 2019 y ampliada con la escritura pública No. 3475 de 20 de noviembre de 2019, ambas otorgadas en la Notaria 4 del Armenia Quindío.

Los demandados fueron notificados por conducta concluyente el día 27 de junio de 2023, quienes dentro del término no formularon excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcance al artículo 468 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito de conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.
- 6) Se agrega al expediente, debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 034 de fecha 31 de mayo de 2023, enviado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia, Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal de Armenia esta localidad.
- 7) En firme este auto, permanézcase el expediente en la secretaria por el término de 20 días, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 198
Fecha de notificación por estado 28/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bc067bfd18c923f48982e87756918b234cd185166b228abe2f39be85286fa6**

Documento generado en 27/11/2023 11:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>